

Apreciado(a) Cliente:
BETTY BAUTISTA CACERES
MALPASO 1 KM 6-

GIRON

SANTANDER

Zona: NOZON9

Remite: CADENA

Origen: MEDELLIN 15/05/2018 11:47

Cadena S.A. Tel: (57) 41 28 46 66 Ext. 341-01



Cadena courier



518006458

341-01

Cadena courier

Reclamo: ☒ Reclamado ☐ Incongruencia

FECHA ENTREGA:

CAD SANTANDERES

ZONA NOZON9

Mes
ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Hora
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA

Fecha Cíclo: 15/05/2018 11:47

Destinatario: BETTY BAUTISTA CACERES

Dirección: MALPASO 1 KM 6-

OP: 346848355 Prioridad:

Planta Origen: MEDELLIN

Barrio:
Municipio: GIRON
Depto: SANTANDER

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189040302871

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☒ Dirección errada

☐ Otros

Cadena S.A. Tel: (57) 41 28 46 66 Ext. 341-01



Radicado ANM No: 20189040302871

Bucaramanga, 11-05-2018 16:04 PM

Señora
BETTY BAUTISTA CACERES
Representante Legal
Ladrillera Bautista Caceres S.A.S.
Malpaso 1 Kilómetro 6 Vía al Porvenir
Girón – Santander-

ASUNTO: AUTO MODIFICA FECHA AMPARO ADMINISTRATIVO
Licencia de Explotación No. 16082

El Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que en relación con la querella presentada por ud, en representación del titular minero a través de radicado No. 20189040298882 del 20/04/2018, contra de los señores VICTOR GOMEZ y ROSA JULIA VILLAMIZAR PINZON, nos permitimos informarle que se profirió el Auto **PARB-00318** del 09 de mayo, del cual se remite copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Es importante señalar que es su deber legal, prestar la ayuda al personero municipal de Girón , en lo referente a indicarle el lugar de los hechos perturbatorios, y en general la logística que él requiera para el cumplimiento de la comisión de la fijación del aviso para efectos de la notificación.

Atentamente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PAR BUCARAMANGA

Anexos: dos (02) folios

Copia: No aplica

Elaboró: Azucega Caceres Ardia Abogada

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 11-05-2018 15:54 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente 16082



09 MAY 2018

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

EXPEDIENTE 16082

AUTO PARB No.

0318

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE LA DILIGENCIA DE CONSTACION DE LOS HECHOS PERTURBATORIOS"

El Coordinador del Punto de Atención Regional Bucaramanga, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, la Resolución 18 0876 del 07 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, la Resolución 364 del 31 de Marzo de 2013, y la Resolución 00526 del 18 de mayo de 2017, Resolución 156 del 11 de abril de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Revisión y Evaluación

El Decreto Nacional 4134 de 3 de noviembre de 2011 emitido por el Ministerio de Minas y Energía creó la Agencia Nacional de Minería cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros.

La Resolución 18 0876 del 7 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía reasumió la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros otorgada mediante la Resolución 18 0074 de 2004 a INGEOMINAS, hoy Servicio Geológico Colombiano. Así mismo, delegó esta función en la Agencia Nacional de Minería.

La Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería creó los grupos internos de trabajo, puntos de atención regional, y le asignó funciones al Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Conforme a lo anterior, es la Agencia Nacional de Minería -ANM-, la competente para continuar con el trámite dentro de la **LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No.16082**

Así las cosas, revisado el expediente en estudio se presentan los siguientes eventos de relevancia:

A través de la Resolución No. 1170-009 del 15 de marzo de 2002, se otorgó Licencia No. 16082 a la Sociedad LADRILLERA BAUTISTA CÁCERES LTDA, para la explotación técnica de un yacimiento de ARCILLAS, en jurisdicción del municipio de GIRÓN, en el Departamento de Santander, por el término de diez (10) años, contados a partir del 24 de agosto de 2004, fecha en la que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 226- 228).

Mediante radicado No. 20149040019812 del 13 de marzo de 2014, la representante legal de la sociedad titular solicitó hacer uso del derecho de preferencia contemplado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, y adicionalmente pidió la integración de áreas de los títulos 16082, 0056-68 y 0318-68.

A través de radicado No. 20179040008572 del 10 de abril de 2017, la representante legal de la sociedad titular solicita el cambio de razón social de la compañía por el de LADRILLERA BAUTISTA CÁCERES S.A.S. (folio 1105-1106).

Finalmente, por medio de escrito radicado N° 20189040298882 del 20 de abril de 2018, la señora BETTY BAUTISTA CACERES en su calidad de representante Legal de la sociedad titular, presentó solicitud de amparo administrativo, en contra del señor VICTOR GOMEZ, informa en el escrito de querrela que el querrellado cuenta con un contrato de arrendamiento para la extracción de arcilla en el área correspondiente al predio identificado con la matrícula inmobiliaria 300-44116, igualmente señala que además de realizar labores extractivas a cielo abierto, posee un horno tipo "coco" o "fuego invertido" o "tampa" en el que procesa la arcilla extraída y fabrica ladrillos manuales tipo temosa y tolete (T1).

Indica igualmente, que las coordenadas donde el señor GOMEZ realiza la mencionada perturbación, está comprendida entre: Norte: 1.274.288 y Este: 1.104.057.

De otro lado denuncia como perturbadora a la señora ROSA JULIA VILLAMIZAR PINZON, quien "... adelanta actividades de extracción manual a cielo abierto de arcilla, para posteriormente procesarla en dos (2) hornos tipo "coco" o "fuego" invertido" o "tampa" para su fabricación de ladrillo manuales tipo temosa y tolete (T1).

Indica igualmente, que las coordenadas donde la señora VILLAMIZAR PINZON realiza la mencionada perturbación, está comprendida entre: Norte: 1.273.997 y Este: 1.103.985.

Señala la representante legal de la empresa titular, que además de la extracción hay un centro de acopio ubicado en las siguientes coordenadas: Norte: 1.273.967 y Este: 1.103.990.

CONSIDERACIONES

Se hace necesario modificar la fecha y hora de la diligencia, para la realización del amparo administrativo solicitado por la representante legal de la LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA., por las siguientes razones:

1. La Personería Municipal de Girón, en el día de ayer a través de comunicación telefónica informó que no se pudo realizar la fijación del aviso en el lugar de los hechos perturbatorios, teniendo en cuenta que la representante legal de la empresa titular no se hizo presente a realizar el acompañamiento e indicar el lugar de la perturbación.
2. La representante legal de la empresa titular, telefónicamente informó que, a ella la comunicación enviada por la ANM no le llegó al lugar del domicilio de la empresa, razón por la cual no se enteró de la diligencia.
3. Revisada la información con la empresa encargada de realizar la entrega de la correspondencia de la ANM, la citada empresa devolvió la comunicación enviada a la empresa titular que para el caso en concreto es la querellante.

Por lo anteriormente expuesto, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA,

DISPONE

De acuerdo a lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Punto de Atención Regional de Bucaramanga, dispone citar al querellante y a los querrellados para el día 31 de mayo de 2018 a las 8:30 am, en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad y Gestión del Riesgo de la Alcaldía Municipal de Girón, la cual se encuentra ubicada en la calle 29 N° 25-43 del municipio de Girón con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación denunciada en los términos del artículo 309 del Código de Minas.

Es importante manifestar a los querellados, que de acuerdo con el precitado artículo, sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar al Abogado AZUCENA CACERES ARDILA y el Ingeniero en minas SAMIR SANJUAN VEGA del Punto de Atención Regional Bucaramanga, adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar, de conformidad con la ley.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de VICTOR GOMEZ y ROSA JULIA VILAMIZAR PINZON, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este auto, para que se surta la notificación personal del querellante y se fije el aviso para notificar a los querellados, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al Personero del Municipio de Girón, Departamento de Santander, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto, para que una vez fijado el aviso, proceda a enviar a la Agencia Nacional de Minería la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial, los artículos 6° y 10°, en aras de agilizar los procedimientos ya enunciados.

Se requiere a la señora BETTY BAUTISTA CACERES, en su calidad de representante legal del titular de la Licencia de Explotación N° 16082, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de Girón, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar de los trabajos mineros de explotación, y se fijará por edicto por dos (2) días en la Alcaldía del Municipio de GIRON, Departamento de Santander, para lo cual también se solicitará la colaboración la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Girón, en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001 y el artículo 6 de la ley 489 de 1998.

En este mismo auto se dispone la recepción de los testimonios, de las señoras AMPARO ROJAS BUITRAGO y EDITH KATERINE LOZADA ROJAS, a quienes se citará en la dirección reportada por la querellante quien deberá hacerlas comparecer en la fecha y hora señalada para la diligencia.

Para todos los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS: VICTOR GOMEZ cuya dirección para la notificación es barrio Malpaso 2, kilómetro 6 vía al porvenir, Casa de la Hacienda. Teléfono 311-2513168 en el municipio de Girón Santander o en la calle 17B N° 7W-65 en el municipio de Piedecuesta.

Y a la ROSA JULIA VILLAMIZAR PINZON su dirección para la notificación personal es la calle 105,29B-31 del Barrio Asturias 2 Depósito la Libertad. Teléfono 315-3449494, 6828016; y 6314081 de Bucaramanga.

TESTIGOS: AMPARO ROJAS BUITRAGO y EDITH KATERINE LOZADA ROJAS, dirección de citación calle 105 N 29B-31 Barrio Asturias 2 Depósito La Libertad de Bucaramanga.

QUERELLANTE: la SOCIEDAD LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA., quien recibe notificaciones en el barrio Malpaso 1, kilómetro 6 vía al Porvenir, teléfonos: 6372813 y 6378865, en el municipio de Girón Santander.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE 09 MAY 2018

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador

Proyectó: Azucena Cáceres Ardila -Abogada-



Apreciado(a) Cliente:
JORGE LUIS TOSCANO NAVAS

CARRERA 13 15 03-SAGRADA FAMILIA
SAN GIL
SANTANDER

Zona: 684031
Remitente:
CADENA-900500018

Origen: MEDELLIN 23/05/2018 11:00
E-Cadena S.A. Tel: 57(4)378 66 66 Ext. 336 - www.cadenacourier.com



518007997

12

cadena courier



518007997

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA:

CAD SANTANDERES

ZONA -684031

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA

Fecha Cíclo: 23/05/2018 11:00

Destinatario: JORGE LUIS TOSCANO NAVAS

Dirección: CARRERA 13 15 03-SAGRADA FAMILIA

Barrio: SAGRADA FAMILIA

Municipio: SAN GIL

Depto: SANTANDER

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189040304281

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quién Entrega

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☒ No reclamado
☐ Dirección errada
☒ Otros

Debe firmar

Cadena Courier S.A. Tel: 57(4)378 66 66 Ext. 336 - www.cadenacourier.com - Línea de atención al cliente 24 horas



Radicado ANM No: 20189040304281

Bucaramanga, 21-05-2018 15:21 PM

Señor:

JORGE LUIS TOSCANO NAVAS

Carrera 13 No. 15-03 Barrio Sagrada familia
San Gil- Santander

Asunto: **Citación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. 0366-68**

Cordial saludo,

El suscrito Coordinador del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la Resolución **No. VCT 000449 del 08 de mayo de 2018, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 000929 del 16 de marzo de 2016 dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 0366-68.** Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procederá a notificar por Edicto.

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador- Par Bucaramanga

Anexos: "0".

Copia: No aplica".

Elaboró: Sirley Natalia Grajales. Abogada Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 21-05-2018 15:16 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: expediente.

Motivo Devolución:

☒ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

15

cadena courier



Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: CAD SANTANDERES ZONA NOZONG

Mes

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Día

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.

Hora

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----

Remitente: CADENA
 Fecha Cido: 06/06/2018 10:32
 Destinatario: MONICA MORENO MACHADO
 Dirección: CARRERA 15 18 70-

OP: 346848495 Prioridad:
 Planta Origen: MEDELLIN

Barrio:
 Municipio: PIEDECUESTA
 Depto: SANTANDER

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

Producto: 341-01
 NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189040306201

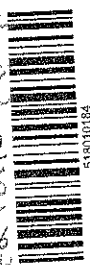
NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: _____ Quien Entrega: _____

cadena courier

Apreciado(a) Cliente:

MONICA MORENO MACHADO
 CARRERA 15 18 70-
 PIEDECUESTA
 SANTANDER



Remitente:
 CADENA - 900500018
 Origen: MEDELLIN 06/06/2018 10:32
 Cadena S.A. 184-152740 jpa 06 03 01 2018

www.cadena.com.co - Línea de atención al cliente: 01-800-000-0000 - Sucursal de destino: SANTANDER



Radicado ANM No: 20189040306201

Bucaramanga, 30-05-2018 14:37 PM

Señora
MONICA MORENO MACHADO
monik20011@gmail.com
Carrera 15 N° 18-70
Piedecuesta - Santander

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20189040304182 EXP. LJQ-14291

Cordial saludo,

Para su conocimiento y los fines pertinentes del Código de Minas Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Bucaramanga de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, (creada mediante el decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, expedida por el Ministerio de Minas y Energía) antes INGEOMINAS, de conformidad con el oficio radicado en el sistema SGD como se menciona en el asunto en el cual solicita copia del título minero citado en el mismo, se permite informar que los folios solicitados corresponden al Concepto Técnico 0195 del 24 de abril del 2018 y si bien es cierto el mismo ya reposa dentro del expediente citado en el asunto, no es de carácter vinculante hasta tanto no sea acogido mediante Acto Administrativo (Auto). Una vez se efectúe lo pendiente podrá ser solicitado.

De esta manera damos respuesta a la solicitud, no sin antes recordarle que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender, todas y cada una de las solicitudes, toda vez que nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio en pro de la mejora continua.

Cordialmente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador PAR Bucaramanga

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: L. Orlando Pabón Bermudez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-05-2018 13:33 PM

Número de radicado que responde: 201840304182

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Expediente LJQ-14291